Universidad Nacional
Federico Villarreal

RENE
Reeducación Neuromotora

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA EMPRESA RENE REEDUCACIÓN NEUROMOTORA SAC. Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben la empresa RENE Reeducación Neuromotora SAC. con RUC N° 20549480269, debidamente representada por su Gerente General **Lic. MIGUEL ÁNGEL CERNA ARRUNÁTEGUI,** identificado con DNI N° 40883552 con domicilio legal en Av. Arequipa N° 3960, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le dominará **LA EMPRESA** y de otra parte la Facultad de Tecnología Médica de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con domicilio legal en Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Decana **Dra. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ,** identificada con D.N.I. N° 10001341, designada mediante Resolución Rectoral N° 6279-2019-UNFV, de fecha 12 de setiembre de 2019, y facultada para suscribir convenios específicos mediante Resolución Rectoral N° 6813-2019-CU-UNFV, con domicilio legal en el Jr. Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD,** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

1.1. Ley Universitaria N° 30220.
1.2. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
1.3. Escritura Pública de Constitución de empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo la coordinación entre **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD,** para la adecuada capacitación de alumnos y docentes de pre y post grado, colaborando en satisfacer las necesidades de conocimiento de la población acorde con los planes de desarrollo de **LA EMPRESA**.

El cumplimiento de este objetivo permitirá que **LA FACULTAD** tenga un sistema de capacitación continua tanto de sus alumnos, como de sus docentes y que **LA EMPRESA,** con el respaldo del personal docente, pueda contar con el auspicio de **LA FACULTAD** en las actividades académicas que realice.

U.N.F.V. V°B° DECANO Facultad de Tecnología Médica

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **LA EMPRESA** y **LA FACULTAD**, en el interés de contribuir a la formación de potencial humano para el desarrollo del país, especialmente en el campo de la salud, la investigación y el perfeccionamiento del sistema operativo de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. LA EMPRESA

4.1.1. Utilización de la infraestructura de sus servicios, asesoría y capacitación para los alumnos de **LA FACULTAD**.

4.1.2. Brindar a los alumnos de **LA FACULTAD** charlas gratuitas de capacitación y actualización constante en fisioterapia de acuerdo a su programación.

4.1.3. Supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD**.

4.1.4. **LA EMPRESA,** se compromete a participar y colaborar con **LA FACULTAD** en las diferentes actividades académicas como congresos, conferencias y charlas.

4.2. LA FACULTAD

4.2.1. Otorgar auspicios y creditaje académico, exonerando del pago por estos conceptos a las actividades científicas, académicas y eventos de capacitación que realice **LA EMPRESA**, previa solicitud, de acuerdo al reglamento de auspicios de la universidad.

4.2.2. Acceso a la Biblioteca, Centros de Estudios, Centro de Investigación y otras áreas de formación perteneciente a **LA FACULTAD**. **LA EMPRESA** acreditará a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.

4.2.3. **LA FACULTAD** emitirá, sin costo, una constancia de colaboración académica a los docentes de los cursos que desarrolle **LA EMPRESA,** previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

5.1. Para la ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, el mismo que estará conformado por:

- El Director Ejecutivo de **LA EMPRESA**, y/o su representante.
- El Decano de **LA FACULTAD**, y/o su representante.

5.2. El Comité elaborará el Plan Anual de trabajo y su reglamento, presentando un informe de evaluación semestral sobre la ejecución del presente Convenio al Gerente General de **LA EMPRESA** y a la Decano de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un período similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la cancelación del mismo.

Para ello se cursará la comunicación pertinente. La cancelación del convenio no deberá afectar la

culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD y **LA EMPRESA** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la ley de Arbitraje vigente, Ley Nº 26572.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (03) originales, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro.

Miguel Angel Cerna Arrunátegui
GERENTE GENERAL
RENE Reeducación Neuromotora

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
REPUBLICA DEL PERÚ
DECANO
LIMA - PERÚ

Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz
DECANA
Facultad de Tecnología Médica